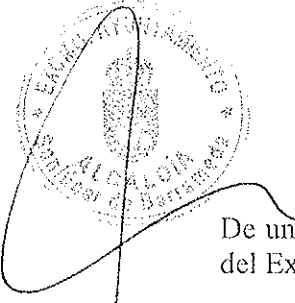




CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA Y LA ASOCIACIÓN FAMILIAR DE AYUDA AL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y CHIPIONA (AFANAS).

En Sanlúcar de Barrameda a 8 de Noviembre de 2016.

REUNIDOS

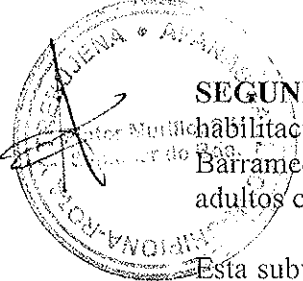


De una parte el Ilmo. Sr. **Dº. VÍCTOR MORA ESCOBAR**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

De otra **D. ANTONIO FERNANDEZ BRIOSO**, con NIF. 52336201-T, como Presidente de la Asociación Familiar de Ayuda al Minusválido Psíquico de Sanlúcar de Barrameda, en siglas AFANAS SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA.

EXPONEN

PRIMERO.- Conceder una Subvención a la **Asociación de Familiares de Ayuda al Minusválido Psíquico de Sanlúcar de Barrameda-Chipiona (AFANAS)** con CIF G11020146, por una cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.



SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar los gastos de la **habilitación y reforma del espacio cedido por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sito en C/ Palmilla (Sala del Agua) para su adaptación para residencia de adultos con capacidad para 25 usuarios.**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones siempre que la suma de estas no supere el total del programa presentado,

TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso a la **Asociación de Familiares de Ayuda al Minusválido Psíquico de Sanlúcar de Barrameda-Chipiona (AFANAS)**, está obligada a justificar los gastos que realicen del proyecto subvencionado antes del 1/12/2016, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los



justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

El pago de la subvención se realizara previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda concede a AFANAS SANLUCAR-CHIPIONA, con cargo al **ejercicio 2016**, una subvención por importe de **20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)**.

SEGUNDA.- La cuantía subvencionada corresponde al 80% del coste total del Programa que se subvenciona por lo que llegado el momento, la Asociación está obligada a **justificar el 100% del gasto** que en su caso asciende a la cantidad de **25.000,00 €**.



TERCERA.- La aportación económica se destinará a financiar los gastos de la habilitación y reforma del espacio cedido por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sito en C/ Palmilla (Sala del Agua) para su adaptación para residencia de adultos con capacidad para 25 usuarios. por la Asociación para cubrir los gastos de mantenimiento, manutención, actividades, etc.

CUARTA.- El pago de la subvención recogida en la estipulación 1ª se hará efectiva antes de la finalización del presente año **2016**. Para ello, con carácter previo al pago y de acuerdo con la normativa legal al respecto se presentará por AFANAS SANLUCAR – CHIPIONA certificaciones de estar al corriente en sus pagos con la Hacienda Local, Autonómica, Nacional y con la Seguridad Social.

La eficacia del presente Convenio de colaboración quedará condicionada a la aceptación de las condiciones expresadas en su contenido que, quedarán manifiestamente refrendadas mediante la firma del mismo.

EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANLUCAR DE BARRAMEDA



Fdo.: Víctor Mora Escobar

EL PRESIDENTE DE AFANAS
SANLUCAR – CHIPIONA



Fdo.: Antonio Fernández Brioso